



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua  
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 009 -2017-ANA/AAA XII.UV

Cusco,

06 ENE 2017

### VISTO

El Expediente Administrativo N° 3097-2016, con CUT N° 178057-2016, iniciado ante la Administración Local de Agua Cusco, en fecha 10 de noviembre de 2016, presentado por don Vicente Anastacio Afan Aite, identificado con DNI N° 24379182, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Marancancha Miskiuno, de la Comunidad de Curamba, comprensión del distrito de Zurite, provincia de Anta y departamento del Cusco, peticionando Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial.

### CONSIDERANDO:

**Que**, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

**Que**, el numeral 80.1, del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que "El procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable";

**Que**, conforme el artículo 11° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, que derogó la R.J N° 579-2010-ANA; establece que a) para autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico superficial o subterránea sin perforación de pozo exploratorio, se aplica el Formato Anexo N° 04, y b) para autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico subterránea con perforación de pozos exploratorios, se aplica el Formato Anexo N° 05, y deben comprender los datos que acrediten. b.1) La Conducción del área donde se plantea perforar el pozo exploratorio o piezómetro y b.2) La resolución que aprueba la certificación o la calificación ambiental del proyecto;

**Que**, el administrado ha cumplido en presentar con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA – Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua;

**Que**, mediante Informe Técnico N° 260-2016-ANA.AAA.UV-ALA.CZ.AT/GSCT, de fecha 06 de diciembre del año 2016, suscrito por la Especialista en Recursos Hídricos Superficiales o subterráneos de la Administración Local de Agua Cusco, (folios 21-22), en la cual concluye; que de la evaluación de los requisitos a que se refiere la solicitud del administrado sobre autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con fines poblacionales, cumple con todos los requisitos exigidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y recomienda considerar procedente la solicitud del administrado a favor de la JASS Marancancha Miskiuno, de la Comunidad de Curamba, comprensión del distrito de Zurite, provincia de Anta y departamento del Cusco, con un plazo de 30 días calendario según cronograma de actividades para la ejecución de estudios. Informe técnico que se dio conformidad por el Administrador Local de Agua Cusco, en fecha 06 de diciembre de 2016, la misma que obra a fojas 20;

**Que**, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, para uso poblacional, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, exigidos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, que derogó la R.J N° 579-2010-ANA, por lo que, resulta amparable la autorización solicitada;

**Que**, con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y de acuerdo a la conformidad que otorgo el Administrador Local de Agua Cusco y en aplicación a lo establecido por el artículo 38° Lit. d) del D.S. N° 06-2010 AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la Resolución Jefatural N° 190-2013-ANA, ésta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba – Vilcanota;





RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica con fines poblacionales, para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Integral en la C.C. de Curamba Tumibamba distrito de Zurite, provincia de Anta, departamento del Cusco" a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Maracancha Miskiuno, de la Comunidad de Curamba, comprensión del distrito de Zurite, provincia de Anta y departamento del Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación Política	Tipo de Fuente	Nombre de la Fuente de Agua	Coordenadas UTM (WGS 84) Z18S del punto de Captación		
			Norte	Este	COTA (msnm)
Distrito: Zurite Provincia: Anta Región: Cusco.	Superficial	Manantial Maracancha 01	795777	8505770	3750
		Manantial Maracancha 02	795747	8505807	3750
		Manantial Muyohorco 01	797380	8505095	3700

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que la Autorización indicada en el artículo 1º, será por un plazo de treinta días (30) días calendario contados a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- ACLARAR que la Autorización mencionada, no tiene carácter exclusivo ni excluyente a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Maracancha Miskiuno, de la Comunidad de Curamba, pudiéndose ser otorgado a más de un petionario respecto de una misma fuente hídrica, asimismo no autoriza la ejecución de obras de captación, ni obras civiles y otros; siendo necesario tramitar su correspondiente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 4º.- SEÑALAR que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de captación alguna, ni otorga derecho de uso de agua sobre dicha fuente hídrica a favor del administrado.

ARTÍCULO 5º.- REMITIR, copia de la correspondiente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua Cusco.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/UAJ/efsa.  
Cc. Arch




 MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII  
 URUBAMBA VILCANOTA

  
**Ing. Miguel P. Beltrán Chíte**  
 DIRECTOR  
 CIP. N° 59821